



**INSTRUCTIVO N° 07 /2015**

De : Jorge I. von Borries Méndez  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO

A : PRESIDENTES TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA, VOCALES DE SALAS PENALES, JUECES PENALES, DE EJECUCION PENAL, JEFATURAS DE SERVICIOS JUDICIALES Y PERSONAL DE APOYO JURISDICCIONAL

Asunto : CRITERIOS PROCEDIMENTALES PARA LA EFECTIVIZACION DEL "DECRETO PRESIDENCIAL DE INDULTO POR RAZONES HUMANITARIAS"

En cumplimiento al Acta de Acuerdos Interinstitucionales del Sector de Justicia Penal de 24 de abril de 2015 y siendo necesario asumir medidas que contribuyan a revertir los problemas de mora procesal, hacinamiento carcelario y aplicación prolongada de la detención preventiva, habiéndose instruido ya a las autoridades jurisdiccionales del país la **tramitación PRIORITARIA de las solicitudes de "Concesión de Indulto por razones humanitarias", bajo criterios de favorabilidad**, a fin de unificar criterios para la atención oportuna de los trámites previos destinados a la acumulación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos a los que se refiere el Decreto Presidencial N° 2131: de 8 de noviembre de 2014, el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia en ejercicio de la facultad prevista en el Art. 40-4) de la Ley del Órgano Judicial, INSTRUYE:

**PRIMERO: EMISION DE CERTIFICACIONES, FOTOCOPIAS SIMPLES Y FOTOCOPIAS LEGALIZADAS PARA CONCESION DE INDULTO**

Las solicitudes de fotocopia simple de la sentencia ejecutoriada y fotocopia legalizada del mandamiento de condena para concesión de indulto serán atendidas en el término de 24 horas de forma desburocratizada, inclusive a pedido verbal del interesado o su abogado defensor en aplicación del derecho constitucional de petición. En este caso, la constancia de entrega y recepción de los documentos deberá hacerse constar en obrados con la firma correspondiente detallando que la emisión de estos documentos tienen por objeto el trámite de indulto.

**SEGUNDO: CERTIFICACIONES SOBRE TIEMPO DE PERMANENCIA Y CUMPLIMIENTO DE CONDENA**

Las solicitudes de certificación de tiempo de permanencia en el penal que sean solicitados a los Juzgados de Ejecución Penal serán atendidos en 24 horas, incluso a petición verbal.

**TERCERO: REMISION OPORTUNA DE LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS EJECUTORIADAS AL REJAP**



*Estado Plurinacional de Bolivia*  
*Órgano Judicial*

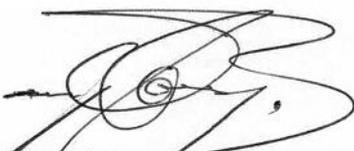
*Presidencia*

Bajo apercibimiento de responsabilidad, el personal de apoyo jurisdiccional remitirá al REJAP en el día todas las sentencias condenatorias ejecutoriadas y fotocopias de mandamientos de condena.

**CUARTO.- DESBUROCRATIZACIÓN DE LA FUNCION JUDICIAL.-** Con el concurso del personal de apoyo jurisdiccional y el trabajo comprometido de Jueces se buscará el mejoramiento continuo y direccionamiento estratégico de los trámites de indulto incorporando en el trabajo cotidiano mejores esquemas de atención y servicio al litigante.

Las autoridades judiciales harán conocer a esta presidencia las dificultades para aplicación del presente instructivo y buscarán de inmediato niveles de coordinación efectivos para la atención prioritaria de causas con detenido.

Sucre, 5 de mayo de 2015



*Jorge Von Borries Méndez*  
PRESIDENTE  
*Tribunal Supremo de Justicia*  
*Órgano Judicial*